

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 5274-87

DEMANDANTE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

DEMANDADO: LUIS ANTONIO TOVAR Y ROSARIO NEGRETE.

SECRETARIA:

Señora Juez, informo a Usted que venció el traslado del aviso consagrado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP, y no presentaron o interesados, por lo que la demandada solicita levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 060-20589. Provea.

Cartagena de Indias, D. T. y C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).

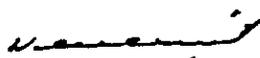
Visto el anterior informe secretarial y habiéndose vencido el término previsto en el numeral 10 del artículo 597 del CGP y evidenciando que no se presentó al proceso ningún interesado, es del caso ordenar el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula 060-20589.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Decrétese el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con FMI: 060-20589 de propiedad de la demandada ROSARIO NEGRETE. Líbrese el oficio de desembargo respectivo para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en dicho auto. Por secretaría líbrese y entréguese el oficio a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ